

Constancia Secretarial: El 18 de febrero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2022-00038

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 10, PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **JAIRO ADRIAN QUENAN CAIPE**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por concepto de expensas ordinarios adeudadas desde el mes de junio del año 2018 al mes de noviembre del año 2021 , como se discrimina en la tabla a continuación:

AÑO	MES	DETALLE	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	SALDO
2018	JUNIO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/07/2018	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00
	JULIO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/08/2018	\$ 64.000,00	\$ 128.000,00
	OCTUBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/11/2018	\$ 64.000,00	\$ 192.000,00
	NOVIEMBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/12/2018	\$ 64.000,00	\$ 256.000,00
	DICIEMBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/01/2019	\$ 64.000,00	\$ 320.000,00
2019	ENERO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/02/2019	\$ 64.000,00	\$ 384.000,00
	FEBRERO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/03/2019	\$ 64.000,00	\$ 448.000,00
	MARZO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/04/2019	\$ 64.000,00	\$ 512.000,00
	ABRIL	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/05/2019	\$ 64.000,00	\$ 576.000,00
	MAYO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/06/2019	\$ 68.000,00	\$ 644.000,00
	JUNIO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/07/2019	\$ 68.000,00	\$ 712.000,00
	JULIO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/08/2019	\$ 68.000,00	\$ 780.000,00
	AGOSTO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/09/2019	\$ 68.000,00	\$ 848.000,00
	SEPTIEMBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/10/2019	\$ 68.000,00	\$ 916.000,00
	OCTUBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/11/2019	\$ 68.000,00	\$ 984.000,00
	NOVIEMBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/12/2019	\$ 68.000,00	\$ 1.052.000,00
	DICIEMBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/01/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.120.000,00
2020	ENERO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/02/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.188.000,00
	FEBRERO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/03/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.256.000,00
	MARZO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/04/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.324.000,00
	ABRIL	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/05/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.392.000,00
	MAYO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/06/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.460.000,00
	JUNIO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/07/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.528.000,00
	JULIO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/08/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.596.000,00
	AGOSTO	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/09/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.664.000,00
	SEPTIEMBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/10/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.732.000,00
	OCTUBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/11/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.800.000,00
	NOVIEMBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/12/2020	\$ 68.000,00	\$ 1.868.000,00
	DICIEMBRE	CUOTA DE ADMINISTRACION	01/01/2021	\$ 68.000,00	\$ 1.936.000,00

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias señaladas del anterior capital desde la exigibilidad y hasta que se haga efectivo el pago de las mismas; estas serán liquidadas con base a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001.
3. Por concepto de pago de cuotas dejadas de percibir correspondientes a las expensas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen con posterioridad al mes de noviembre de 2021 y con sus respectivos intereses de mora liquidados conforme lo establece la ley, hasta la sentencia de este despacho

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a CARLOS IVAN BUENO CRUZ, como apoderado(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 04 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa430baf721f3466e6a9a2c800dfe272eb882917a74a4109b7e16e2d82511b1b**

Documento generado en 01/03/2022 12:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>